

Políticas y Procedimientos para la Gestión de Conflictos de Interés, Oferta de Productos, Información al Inversionista Confidencialidad de la Información, Cumplimiento de Requisitos Legales y Normativos de Funcionamiento, y Riesgo Operacional

I. Introducción.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 502 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), **Inversiones y Asesorías Grupo Ebrowsers Limitada**, en adelante "**Ebrowsers**" o la "Sociedad" ha establecido las siguientes políticas y procedimientos respecto de Gestión de Conflictos de Interés, Oferta de Productos, Información al Inversionista Confidencialidad de la Información, Cumplimiento de Requisitos Legales y Normativos de Funcionamiento, Metodología de Aprobación, Evaluación y Control de Algoritmos y Riesgo Operacional.

II. Conflictos de Interés.

/A/ Concepto:

Se entenderá por Conflicto de Interés, toda situación en la que exista un riesgo sustancial de que el cumplimiento de los deberes de lealtad de Ebrowsers hacia sus clientes se vean afectados por su interés personal o sus personas relacionadas en los términos que establece la Ley, o por sus deberes hacia otro cliente.

Sólo será relevante un conflicto de interés para efectos de la aplicación de las presentes disposiciones, si además de suponer un beneficio para la Sociedad o un cliente, tiene aparejado un posible perjuicio económico para otro cliente.

Las siguientes situaciones, aunque pertenezcan a la actividad ordinaria de la Sociedad, se entenderán como potencialmente generadoras de conflictos de interés:

- **Ebrowsers** puede obtener un beneficio o evitar una pérdida a expensas del cliente;
 - **Ebrowsers** tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea contrapuesto del interés del cliente en ese resultado;
 - **Ebrowsers** tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otra persona relacionada, otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente;
- Y,

- **Ebrokers** recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente.

/B/ Manejo de Conflictos de Interés:

La Sociedad reconoce que los conflictos de interés pueden surgir en el curso de sus operaciones y que es fundamental gestionar estos conflictos de manera adecuada para proteger los intereses de los clientes. Por ello, el manejo y gestión de estos conflictos se regirá por los siguientes principios y medidas:

1. Principios generales del manejo de conflictos de interés.

- **Primacía del interés del cliente:** **Ebrokers** reconoce y asume los deberes fiduciarios inherentes a su calidad de prestador de servicios en interés ajeno. Dentro de dichos deberes, destaca especialmente el deber de lealtad, el cual exige actuar siempre privilegiando el interés del cliente por sobre cualquier interés propio, ya sea de la sociedad o de sus empleados, en todos los asuntos relacionados con los servicios que se presten.

En consecuencia, en toda gestión, recomendación u operación en que intervenga **Ebrokers** o sus empleados, deberá primar el interés del cliente. Si se presenta una situación en la cual los intereses del cliente pudieran entrar en conflicto con los de **Ebrokers** o con intereses personales de sus empleados, deberá adoptarse la decisión que salvaguarde y dé preferencia al interés del cliente. Este principio se funda en la confianza que los clientes depositan en la Sociedad y en la naturaleza fiduciaria del vínculo que los une.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido celebrar, promover, inducir o incentivar a los clientes a realizar operaciones o contratar productos que no se sustenten en el interés directo y legítimo del propio cliente.

- **Igualdad de trato hacia los clientes:** **Ebrokers** y sus empleados deberán garantizar en todo momento la igualdad de trato entre sus clientes, evitando prácticas que puedan generar ventajas indebidas a favor de unos en perjuicio de otros. Lo anterior implica, entre otras obligaciones, no divulgar información confidencial de un cliente a terceros, abstenerse de promover operaciones que beneficien a un cliente en detrimento de otro, y no otorgar condiciones preferenciales a ciertos clientes si ello puede afectar adversamente a otros.
- **Obligación de informar en caso de conflictos de interés:** Ante la existencia o posible existencia de un conflicto de interés, los asesores de inversión deberán informar de manera clara y oportuna a todos los clientes involucrados. Si el conflicto no puede

resolverse de conformidad con los principios antes expuestos, se deberá comunicar tal situación al o los clientes, a fin de obtener su consentimiento expreso o evaluar otras soluciones adecuadas.

En caso de no contar con el consentimiento informado de los clientes afectados, el asesor deberá abstenerse de prestar el servicio en dichas condiciones y optar por representar a uno solo de los involucrados. En tal caso, deberá comunicar expresamente a los demás que deberán procurar asesoría de carácter independiente.

2. Medidas y Procedimientos para el manejo de Conflictos de interés.

- **Identificación y Prevención de Conflictos:** Todos los empleados deben identificar cualquier situación que pueda dar lugar a un conflicto de interés y reportarlo inmediatamente a la gerencia. Se consideran conflictos de interés aquellos casos en los que los intereses personales de un empleado o de la Sociedad puedan interferir con los intereses del cliente, como se ha descrito precedentemente.
- **Medidas de Control:** La Sociedad, ha adoptado las siguientes medidas de prevención y procedimientos de control de los Conflictos de Interés.
 - Medidas para impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma en que otra realiza servicios o actividades de inversión o auxiliares.
 - Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de interés.
 - Medidas dirigidas a asegurar la supervisión separada de las personas cuyas funciones principales sean la realización de actividades o prestación de servicios a clientes con intereses contrapuestos o en conflicto, incluidos los de Ebrowsers.
 - Medidas que supriman cualquier relación directa entre el sistema de remuneración de las personas que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas de la entidad que desarrollen principalmente otra actividad, o con los ingresos generados por éstas.
 - El sistema de remuneraciones de empleados de **Ebrowsers** no se podrá vincular exclusivamente a la venta de determinados productos o determinadas operaciones. Tampoco se podrán implementar sistemas de remuneración basados en una relación única y directa entre la remuneración obtenida por los Empleados y los ingresos percibidos por **Ebrowsers**.

3. Responsabilidad de la alta dirección en la prevención y manejo de conflictos de interés.

La alta dirección, entendiéndose por tal los ejecutivos, directores, y socios de **Ebrokers**, en conjunto con los ejecutivos principales de las entidades relacionadas a la misma, son responsables de la prevención y manejo de los conflictos de interés que se puedan suscitar en relación a los clientes de **Ebrokers**. En especial le corresponde:

- Conocer y comprender los conflictos de interés inherentes a las actividades y negocios que desarrolla, e implementar los mecanismos para su identificación y detección.
- Aprobar, revisar y actualizar la presente regulación sobre Manejo de Conflictos de Interés, y difundirlo mediante su publicación en la página web.
- Establecer una estructura organizacional adecuada, consistente con el volumen y tipo de operaciones que ejecuta, que facilite la detección, control y manejo adecuado de los conflictos de interés.
- Tomar conocimiento de los informes que elabore la unidad de auditoría interna que establece la Circular N°2.054 de la Comisión para el Mercado Financiero de 2011, el auditor externo o los auditores de la Bolsa de Comercio de Santiago y de la Bolsa Electrónica de Chile sobre esta materia.
- Implementar todas las medidas razonables para la identificación, prevención, manejo, control, información y sanción que se indican en el presente instrumento.

III. Oferta de Productos Acorde a las Necesidades del Inversorista.

Ebrokers tiene por finalidad proporcionar a sus inversionistas información íntegra, veraz y oportuna. En tal sentido, regula con diligencia y cuidado la oferta de productos de inversión, considerando las necesidades financieras, expectativas de rendimiento y tolerancia al riesgo de cada cliente.

Para estos efectos, la Sociedad se compromete a efectuar una revisión continua y exhaustiva de los perfiles de riesgo y de las estrategias de inversión de sus clientes, a fin de garantizar que las recomendaciones formuladas se mantengan adecuadas y alineadas con tales parámetros. Este compromiso se materializa mediante un enfoque proactivo y centrado en el cliente, en conformidad con la normativa aplicable y los principios éticos que rigen el asesoramiento financiero.

En caso de que el asesor no comparta las decisiones de inversión manifestadas por el cliente, deberá informar detalladamente los riesgos asociados y proponer alternativas que estime más apropiadas según la situación financiera del cliente. Si, no obstante lo anterior, el cliente optare por mantener su decisión, deberá suscribir una declaración expresa de aceptación de riesgo, eximiendo al asesor de toda responsabilidad derivada de dicha elección.

Con el objeto de mantener la idoneidad de las recomendaciones en el tiempo, y de ajustarlas ante eventuales cambios en la situación financiera del cliente o en las condiciones del mercado, **Ebrokers** realizará revisiones periódicas del perfil de riesgo y de las estrategias de inversión de cada cliente. Dichas revisiones se efectuarán al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo ameritan.

IV. Información al Inversionista.

La Sociedad se compromete a proporcionar a los inversionistas información clara, precisa y completa sobre los productos y servicios ofrecidos, incluyendo detalles sobre costos, características y riesgos asociados, así como también respecto de cualquier situación que pueda afectar los lineamientos éticos, buenas costumbres o pudiere configurar un conflicto de interés. La transparencia en la comunicación con los clientes es fundamental para fomentar una relación de confianza y asegurar que las decisiones de inversión se tomen con pleno conocimiento de los hechos. Para lo anterior, se distingue:

- **Información Inicial:** Antes de la contratación, se entrega una descripción detallada de los productos y servicios, incluyendo características, costos, riesgos y posibles conflictos de interés. Esta información se proporciona de manera clara y por escrito, asegurando que el cliente comprenda todos los aspectos relevantes.
- **Actualizaciones Periódicas:** Los clientes recibirán informes detallados sobre el desempeño de sus inversiones y cualquier cambio significativo en el mercado o en los productos. Estos informes se enviarán cada trimestre, o con la frecuencia que se acuerde con el cliente, para mantenerlos informados sobre sus inversiones.
- **Alertas de Eventos Significativos:** Se notificará a los clientes de inmediato ante cualquier evento significativo que pueda afectar sus inversiones, como cambios en las políticas de inversión o condiciones del mercado. Esta información se enviará tan pronto como sea posible tras la identificación del evento.

La información se entregará a través de los canales preferidos por el cliente, como correo electrónico, llamadas telefónicas o plataforma en línea, según lo acordado previamente. Asimismo, ante el requerimiento de información de un cliente, la Sociedad se compromete a responder a la brevedad posible, dentro de un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la solicitud de información.

Con todo, la Sociedad, se obliga a proteger la confidencialidad de la información de los clientes de acuerdo con las normativas vigentes, asegurando que los datos personales y financieros se manejen con el mayor grado de seguridad.

V. Información Confidencial

Se entiende por información confidencial toda aquella información que por acuerdo entre las partes contratantes no puede ser dada a conocer a terceros. Tendrá el carácter de información confidencial para los empleados de la Compañía, toda aquella información relativa a Ebrowsers y a sus clientes, sin necesidad de que la Compañía le dé explícitamente dicho carácter.

La información confidencial es un activo importante de Ebrowsers que debe ser mantenido en estricta reserva.

Es obligación de cada miembro evitar revelar información confidencial Documento de uso interno de Ebrowsers a otro miembro del personal, a menos que éste la necesite para llevar a cabo sus tareas con máxima efectividad.

Por su parte, la información de negocios o clientes contenida en computadores personales, en especial los portátiles, debe estar respaldada por los usuarios de los mismos. Esta obligación permanecerá vigente incluso después del término de la relación laboral o contractual es con la Compañía.

Si alguna información confidencial es requerida por alguna autoridad competente, el miembro del personal deberá utilizar los canales que hayan sido definidos por la gerencia de su área para cumplir con ese requerimiento.

VI. Metodología de Aprobación, Evaluación y Control de Algoritmos

En relación con las políticas sobre metodología de evaluación, operación y control de algoritmos, se hace presente que los servicios prestados por Inversiones y Asesorías Grupo Ebrowsers Limitada se desarrollan directamente por profesionales acreditados ante el Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, quienes formulan sus recomendaciones en base a su juicio experto y experiencia en el mercado financiero.

Si bien se utilizan herramientas tecnológicas de apoyo (como plataformas de análisis), estas no constituyen sistemas autónomos ni algoritmos de decisión, sino únicamente insumos que complementan el trabajo del asesor. Por ende, no corresponde aplicar ni informar políticas sobre operación y control de algoritmos, toda vez que la toma de decisiones y la elaboración

de propuestas de inversión dependen exclusivamente del análisis profesional de los asesores.

VII. Cumplimiento de Requisitos Legales y Normativos de Funcionamiento

Para Ebrowsers, el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables constituye un principio esencial de operación, y a fin de velar por que la prestación de sus servicios se realice bajo parámetros de legalidad, transparencia e integridad, fortaleciendo la confianza de los clientes y resguardando la sostenibilidad de la Sociedad, Ebrowsers aplica los siguientes métodos:

- **Capacitación y difusión interna**: Todo nuevo colaborador recibe el Código de Ética y las políticas de cumplimiento al momento de su incorporación, junto con capacitaciones periódicas que actualizan sobre cambios normativos relevantes.
- **Acceso a normativa vigente**: La Sociedad mantiene en su Intranet institucional todos los documentos, manuales y políticas que deben ser conocidos por el personal, incluyendo actualizaciones legales y regulatorias.
- **Supervisión de cumplimiento**: Existe un área responsable de verificar la observancia de las normas aplicables, realizar controles internos y recomendar medidas correctivas frente a desviaciones detectadas.
- **Mecanismos de consulta y denuncia**: Ebrowsers dispone de un canal confidencial para que los colaboradores informen cualquier situación irregular o consulten sobre la aplicación de una norma, garantizándose la confidencialidad y protección frente a represalias.
- **Gestión de riesgos normativos**: La Sociedad revisa periódicamente los riesgos legales asociados a sus operaciones, con el fin de implementar medidas preventivas y correctivas oportunas.
- **Colaboración con autoridades**: Se asegura el suministro de información clara, veraz y oportuna a los organismos fiscalizadores, cumpliendo con los estándares de transparencia exigidos.

VIII. Riesgos Operacionales

Ebrowsers reconoce la importancia de gestionar adecuadamente los riesgos que puedan afectar la continuidad y eficiencia de sus operaciones. Para estos efectos, se entenderá por riesgo operacional la posibilidad de pérdidas o impactos adversos derivados de fallas en procesos internos, errores humanos, deficiencias en los sistemas de información, uso

indebido de activos, incumplimiento normativo o eventos externos que puedan alterar el normal desarrollo de las actividades de la Compañía.

La gestión de estos riesgos se sustenta en los principios de cumplimiento normativo, transparencia, responsabilidad compartida y resguardo de la integridad corporativa. Cada colaborador es responsable de identificar y reportar oportunamente cualquier situación que pueda generar un riesgo operacional, a fin de que la Gerencia evalúe su impacto y adopte medidas de mitigación adecuadas.

Los métodos de gestión comprenden la identificación periódica de riesgos en cada área de la Sociedad, su evaluación en función de probabilidad e impacto, la implementación de controles internos y la capacitación continua del personal. Asimismo, se establecen canales de consulta y denuncia confidenciales para comunicar incidentes, asegurando protección frente a eventuales represalias.

La Sociedad revisará esta política de manera periódica, a fin de adaptarla a cambios normativos, tecnológicos o del entorno, y asegurar que sus operaciones se desarrollen con eficiencia, continuidad y en conformidad con la regulación aplicable.

IX. Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad

La Sociedad, sin perjuicio de las políticas y procedimientos mínimos establecidos en los apartados anteriores, implementará y mantendrá un sistema integral de seguridad de la información y ciberseguridad, con el objeto de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos propios y de los clientes, resguardando adecuadamente los activos de información y mitigando los riesgos operacionales asociados.

Para estos efectos, Ebrowsers observará, cómo mínimo, los siguientes lineamientos:

- a) Capacitación del personal: La Sociedad realizará programas periódicos de capacitación en seguridad de la información y ciberseguridad, con el fin de asegurar que todo el personal conozca los riesgos relevantes, sus responsabilidades y las prácticas adecuadas para la gestión segura de la información.
- b) Resguardo de la información: La Sociedad adoptará las siguientes medidas mínimas:
 - b.1.** Mantener un inventario actualizado de los activos de información, incluyendo su clasificación conforme a criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad.
 - b.2.** Registrar y mantener actualizado un inventario de los servicios relacionados con los activos de información.

b.3. Implementar controles de acceso físico y lógico a instalaciones, infraestructuras tecnológicas y sistemas de información, bajo los principios de necesidad de conocer y mínimo privilegio, de manera que cada usuario acceda únicamente a la información y funcionalidades estrictamente necesarias para el desempeño de sus funciones. La Sociedad contará con procedimientos formales de alta, modificación y revocación de accesos, así como revisiones periódicas de privilegios otorgados.

b.4. Utilizar herramientas de registro, monitoreo y control de la actividad de los usuarios de los sistemas, asegurando la trazabilidad de las acciones relevantes, conservando los registros por un plazo razonable para efectos de trazabilidad, auditoría y análisis de incidentes, y asegurando que dichos registros estén adecuadamente protegidos contra alteraciones no autorizadas.

c) Controles Tecnológicos y de Ciberseguridad: Ebrokers implementará medidas para mitigar los riesgos asociados al uso de dispositivos móviles, acceso remoto y otras amenazas, incluyendo, pero no limitado a:

c.1. Gestión de parches de software y firmware y actualizaciones de los mismos que aseguren la aplicación oportuna de correcciones de seguridad.

c.2. Firewalls, protección perimetral y herramientas de prevención de intrusiones.

c.3. La Sociedad implementará mecanismos de verificación y autenticación de la identidad de los usuarios internos y de los clientes que accedan a sus sistemas, tales como el uso de credenciales individuales, autenticación multifactor, validaciones por canal seguro y, cuando corresponda, asociación de dispositivos de confianza.

c.4. La Sociedad, establecerá controles destinados a prevenir y detectar la suplantación de identidad, incluyendo alertas sobre accesos inusuales, bloqueo de cuentas ante intentos reiterados fallidos de autenticación y procedimientos de restablecimiento seguro de credenciales. Estos mecanismos deberán ser consistentes con las políticas de onboarding de clientes, prevención de fraudes y gestión de riesgos operacionales de Ebrokers.

c.5. Programas de control de seguridad de redes y dispositivos móviles, identificación de amenazas de ciberseguridad.

d) Condiciones Ambientales y Seguridad Física: La Sociedad gestionará condiciones ambientales, físicas y operativas que aseguren la protección y correcta localización de los equipos y herramientas tecnológicas, minimizando riesgos de daños, acceso no autorizado o pérdida de información.

e) Procedimientos de Identificación de Amenazas: contará con procedimientos formales para la identificación, detección, análisis, registro, tratamiento y seguimiento de amenazas y eventos de ciberseguridad, tales como phishing, malware, inyección de código malicioso, intrusiones, fuga de información y otros incidentes relevantes. Dichos procedimientos incluirán:

e.1. Mecanismos de monitoreo continuo y alertas tempranas sobre eventos anómalos.

e.2. Canales definidos para la notificación interna de incidentes y la escalada a la Gerencia responsable.

e.3. Planes de respuesta y recuperación, que contemplen acciones de contención, erradicación, análisis de causa raíz, remediación y comunicación a los clientes y autoridades competentes, cuando corresponda.

e.4. La revisión posterior al incidente, con identificación de lecciones aprendidas y actualización de controles y procedimientos.

Ebrokers revisará y actualizará periódicamente esta política y los procedimientos asociados, al menos una vez al año o cuando se produzcan cambios significativos en el entorno tecnológico, normativo o en su modelo de negocios.

X. Sanciones por Incumplimiento.

El incumplimiento de estas políticas y procedimientos establecidos en el presente instrumento puede resultar en sanciones disciplinarias, que pueden incluir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato de trabajo, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Las violaciones, incumplimientos u omisiones a las obligaciones que impone el presente Código serán revisadas caso a caso y dependerán en parte de las atenuantes o agravantes que se presenten, estableciendo la siguiente escala de sanciones a título indicativo:

- **Sanción máxima:** Despido o término de la relación con **Ebrokers** y denuncia por parte de ésta ante los tribunales y/o la Comisión para el Mercado Financiero o frente a las autoridades pertinentes.
- **Sanciones intermedias:** Reducción en el bono anual y postergación de ofertas de promoción o ascenso.
- **Sanción de menor grado:** Amonestación por escrito por conducta inapropiada.

Para los efectos de que el presente instrumento y sus sanciones sean aplicables a todos los empleados de **Ebrokers**, se podrá hacer referencia a él en el contrato de trabajo de cada uno de los trabajadores o en sus respectivos anexos.

Las sanciones referidas precedentemente serán impuestas por el Comité de Cumplimiento de **Ebrokers**, o su gerencia o administración, previa investigación de los hechos y formulación de descargos de la persona a quien se le imputa responsabilidad, y se impondrán las sanciones, teniendo en consideración diversos factores tales como la gravedad de los hechos y la conducta anterior del empleado (reincidencia).

Con todo, las presentes sanciones, se entenderán sin perjuicio de posibles sanciones administrativas, civiles y penales que pudieren ser aplicables.